



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE HUMANIDADES  
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“MOTIVACIONES JURISDICCIONALES Y LA PRUEBA INDICIARIA  
EN LIMA SUR 2017-2018”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**AUTOR**

**LIZY BRIGGITTE TERAN JURADO**

**ASESOR**

**DR. HUGO GONZALES AGUILAR**

**LIMA, PERÚ, OCTUBRE DE 2018**

## **DEDICATORIA**

A Dios y San Martín de Porres por iluminar mi camino y no dejarme desfallecer ante las adversidades. A mis padres Rosa y Antonio por su amor, trabajo, sacrificio, confianza e incondicional apoyo en todos estos años. A mi ángel Gianina aunque nos faltaron muchas cosas por vivir juntas sé que este momento hubiese sido especial para ti como lo es para mí. A toda mi familia paterna y materna por sus consejos haciendo posible lograr mis objetivos.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi eterna gratitud para todos los que me apoyaron en todo momento. A los docentes de la Universidad Autónoma del Perú por haber compartido sus conocimientos, gracias a cada uno de ustedes por su paciencia, dedicación y amistad. A mis hermanos Renzo y Luzmila que me brindaron su apoyo moral y amor incondicional.

## RESUMEN

En el presente trabajo de investigación, que se titula, Motivaciones jurisdiccionales y la prueba indiciaria en Lima Sur 2017-2018; a través del método deductivo, se establece la existencia de una debida contracción a razón de las pruebas indiciarias las mismas que son obtenidas en forma indirecta y esto lleva consigo que han existido aspectos que no son fehacientes para su validación, es importante tener en cuenta que para el aspecto de la validación esta deben ser probadas en base a determinadas reglas y que ello lleva consigo a una incertidumbre que tiene el juzgador toda vez que es el quien tomara la decisión para efectos de considerarlas y valorarlas en su debida estación procesal; en esta situación se observa que un 90% no son valorados por el juez por la falta de credibilidad, generando un vacío en el aspecto de la motivación de las resoluciones judiciales. La importancia de este trabajo es la de generar aportes para que el juzgador tenga un buen criterio y lo aplique en su debida motivación judicial. El presente trabajo de paradigma positivista aplica un enfoque cuantitativo de tipo básico fundamental y descriptivo.

**Palabras clave:** Prueba Indiciaria, Indicios, Jurisdicción, Debida Motivación

## ABSTRACT

In the present research work, which is titled, Jurisdictional Motivations and the circumstantial evidence in Lima Sur 2017-2018; through the deductive method, it establishes the existence of a due contraction because of the circumstantial evidence that is obtained indirectly and this leads to the existence of aspects that are not reliable for its validation, it is important to bear in mind that for the aspect of validation this must be tested based on certain rules and that this leads to an uncertainty that the judge has since it is the one who will make the decision for the purpose of considering them and assessing them in due process; in this situation it is observed that 90% are not valued by the judge for the lack of credibility, generating a gap in the aspect of the motivation of judicial decisions. The importance of this work is to generate contributions so that the judge has a good judgment and apply it in its due judicial motivation. The present work of positivist paradigm applies a quantitative approach of fundamental and descriptive basic type.

**Keywords:** Indiciaria Test, Indicia, Jurisdiction, Due Motivation

## ÍNDICE DE CONTENIDO

**DEDICATORIA**

**AGRADECIMIENTO**

**RESUMEN**

**ABSTRACT**

**INTRODUCCIÓN**

### **CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

1.1. Realidad problemática.....	2
1.2. Formulación del problema.....	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. Formulación del Objetivo.....	3
1.3.1. Objetivo General.....	3
1.3.2. Objetivo Especifico .....	3
1.4. Justificación e Importancia .....	4
1.4.1. Justificación Teórica .....	4
1.4.2. Justificación Metodológica.....	5
1.4.3. Justificación Práctica .....	5
1.5. Limitaciones .....	5
1.5.1. Limitaciones Temporales.....	6
1.5.2. Limitaciones Económicas .....	6
1.5.3. Limitaciones Bibliográficas .....	6

### **CAPITULO II FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

2.1. Antecedentes .....	8
2.1.1. Internacionales .....	8
2.1.2. Nacionales.....	9
2.2. Bases teóricas y científicas .....	11
2.2.1. Doctrina .....	11
2.2.2. Marco Jurídico .....	21
2.2.3. Jurisprudencia .....	22
2.2.4. Marco histórico .....	27
2.3 Definición conceptual de la teórica empleada.....	32

2.3.1.- Términos de la investigación .....	32
--	----

### **CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO**

3.1. Paradigma.....	35
3.2. Enfoque.....	35
3.3 Tipo.....	35
3.4. Diseño .....	35
3.5 Población y muestra .....	35
3.5.1 Muestra .....	36
3.6. Hipotesis .....	36
3.6.1 Hipotesis general .....	36
3.6.2 Hipotesis específica.....	36
3.7 Tipo de variables .....	36
3.8 Operacionalización de variable .....	37
3.9 Método de investigación.....	37
3.10 técnicas e instrumentos de la investigación.....	38
3.11 Procedimiento de análisis de interpretación de los resultados.....	39
3.12 Procedimiento de análisis de interpretación de los resultados.....	39
3.13 Procesamiento de datos.....	39
3.14 Análisis de datos .....	39

### **CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

4.5 Resultados .....	41
4.6 Análisis de los resultados cuantitativos .....	41

### **CAPÍTULO V DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1.1. Discusiones.....	49
1.2. Conclusiones.....	51
1.3. Recomendaciones.....	53

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

### **ANEXOS**

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Variables .....	36
Tabla 2	Operacionalización de variables.....	37
Tabla 3	Validación del instrumento .....	38
Tabla 4	Tiene los instrumentos necesarios para una mejor explicación de la lógica en cuanto a la prueba Indiciaria y su presunción de inocencia. Cuándo usted escucha inseguridad ciudadana, en qué tipo de problemas piensa .....	41
Tabla 5	Usted cree que la prueba indiciaria ya la presunción de inocencia tiene una relación importante entre si .....	42
Tabla 6	Es necesaria la pluralidad de Indicios para que éste pueda dar como resultado a la prueba Indiciaria.....	43
Tabla 7	Se podría decir que en base de la convergencia se podría dar varias conclusiones de una prueba.....	44
Tabla 8	Le parece eficiente el artículo del Código Procesal Penal que hable de la Prueba Indiciaria.....	45
Tabla 9	Considera usted que se debería crear una nueva ley con respecto a la prueba Indiciaria .....	46



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Lógica en cuanto a la prueba indiciaria y su presunción de inocencia...42	42
Figura 2. Relación entre la prueba indiciaria y la presunción de inocencia .....43	43
Figura 3. Pluralidad de indicios da como resultado la prueba indiciaria. ....44	44
Figura 4. La base de convergencia da varias conclusiones de una prueba. ....45	45
Figura 5. Eficiencia del artículo de C.P.P de la prueba indiciaria. ....46	46
Figura 6. Nueva ley sobre prueba indiciaria .....47	47

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación trata sobre decisiones, motivaciones jurisdiccionales y la prueba indiciaria en Lima 2017-2018; teniendo en cuenta que las pruebas indiciarias tienen una obtención indirecta las mismas que son a razón de testigos o terceras personas que se someten al proceso a fin de conseguir algún resultado benigno para su aspecto controvertido en ese sentido existe una falta de credibilidad ya que se establece en función de indicios y que para su respectiva validación se necesita una corroboración a través de una aprobanza jurídica.

Es por ello que los jueces al tener en cuenta esta incertidumbre a veces dejan de lado este tipo de pruebas que pueden ser contundentes para una adecuada investigación con lo cual los jueces toman decisiones jurisdiccionales sin una adecuada motivación pero que, si se toma en cuenta esta va a ser de nivel secundario donde no va tener los aspectos priorizantes y centrales por lo que se generaliza la falta de motivación

El primer capítulo consta de decisiones, motivaciones jurisdiccionales y la prueba indiciaria en Lima 2017-2018 con el objetivo de saber qué criterios se deben establecer para la valoración de la prueba indiciaria en un Proceso penal dentro del Derecho Fundamental de las Debidas Motivaciones Jurisdiccionales.

El segundo capítulo se conforma por el marco teórico y sus antecedentes en los que se abordan temas referentes a la Prueba Indiciaria y a la Debida Motivación Jurisdiccional acompañados de Jurisprudencias y términos básicos empleados en este trabajo.

El tercer capítulo está conformado por el método de investigación que se utilizó en la presente tesis ya sea por el tipo de investigación, el diseño, las variables, las muestras y las técnicas que se utilizaron a la vez los instrumentos que se utilizaron para obtener resultados de la tesis en este caso para obtener mis resultados, la

población que utilicé fue a cinco jueces especializados en lo Penal de Lima Sur.

Y ya para finalizar se conforma por el análisis e interpretación de los siguientes resultados dados a través de instrumentos como en cuesta en una población dicha anteriormente, conformada por cinco jueces especializados en Penal de Lima Sur. El capítulo final está conformado por las discusiones, conclusiones del presente trabajo, así como algunas recomendaciones, también se encontrará las referencias bibliográficas que se utilizó, así como los anexos correspondientes.

Espero que el presente trabajo de tesis logre con su objetivo que es la determinación de criterios utilizados en las valoraciones de las pruebas indiciarias en los procesos penales dentro de la debida motivación jurisdiccionales.

**CAPÍTULO I**  
**PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

## **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA**

Es importante tener presente que las pruebas indiciarias no son obtenidas en forma directa a través de un hecho actual o elementos técnicos o también probatorios objetivos en este sentido las pruebas indiciarias son obtenidos a través de testigos que generan muchas veces aspectos distorsionantes en una investigación por tener estos intereses en la finalización del proceso para ello el ordenamiento procesal penal ha establecido para su correspondiente validación que estas pruebas deben ser corroboradas la misma que los indicios deben ser probados a través de elementos normativos jurídicos y asimismo con la aplicación de la lógica jurídica de la inferencia que viene a ser la deducción lógica y que conlleve estos a una verdadera y objetiva prueba que pueda ser utilizada válidamente en el proceso.

En este sentido y a partir de las controversias creadas es que las pruebas indiciarias se toman en cuenta de una manera secundaria no encontrando una adecuada motivación por lo que se genera un vacío lógico jurídico.

Entonces la problemática que existe es el criterio que asume el Operador Judicial al resolver causas penales sobre la base de una prueba Indiciaria ya que estos son catalogados difíciles para establecer una prueba directa de los hechos, dando, así como resultado una vulneración al deber de la motivación en las resoluciones Judiciales.

Para concluir con esta situación se debe tomar medias respecto a la legislación que tenemos en nuestro Código Procesal Penal en cuanto a la Prueba Indiciara para obtener una mayor valoración de la prueba y así evitar una mala motivación en las resoluciones Judiciales.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿De qué manera la Prueba Indiciaria en el Proceso Penal puede tener transcendencia en las decisiones jurisdiccionales con una debida Motivación?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- a) ¿Cuál es la importancia de las decisiones jurisdiccionales a razón de tener en cuenta una debida motivación jurisdiccional?
- b) ¿Qué importancia tienen la prueba indiciaria en una motivación jurisdiccional?

## **1.3. Objetivos:**

### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar de qué manera la Prueba Indiciaria en el Proceso Penal puede tener transcendencia en las decisiones jurisdiccionales con una debida Motivación

### **1.3.2. Objetivo Especifico**

Determinar cuál es la importancia de las decisiones jurisdiccionales a razón de tener en cuenta una debida motivación jurisdiccional

Determinar qué importancia tienen la prueba indiciaria en una motivación jurisdiccional

## **1.4. Justificación e Importancia**

Ciertamente, conforman una práctica jurisdiccional no sólo la constitución, sino también de un funcionamiento de una administración de justicia, con la única finalidad de garantizar su permanencia frente al grupo social, procurando encontrarse libre de toda acción, omisión u amenaza del ejercicio indiscriminado a la motivación de resoluciones judiciales, y en concreto quiero hacer referencia a la falta de una buena motivación externa en el ámbito de la prueba indiciaria.

### **1.4.1. Justificación Teórica**

Abordar la importancia del tratamiento de esta problemática latente en el interior de la función jurisdiccional y en cada uno de los órganos que administran justicia, es tarea de quienes integran el Estado Constitucional y Democrático de Derecho, y es que en la medida que se encuentran involucrados en dicha estructura, en el escenario del proceso judicial al actuar sea en la condición de partes procesales, justiciables o juristas, apreciaré que las decisiones del juzgador justificadas en las resoluciones judiciales, necesitan premunirse de un método dotado de orden, de congruencia y de razonabilidad no solo en el aspecto normativo sino también en el fáctico.

### **1.4.2. Justificación Metodológica**

En el aspecto Metodológico, se aplicaron los siguientes instrumentos: cuestionario que se ha ejecutado habiéndose validado la misma para su correspondiente aplicación

Así mismo se utilizó el método estadístico realizado en el programa SPSS a través del cuestionario donde busqué conocer hechos y los efectos de la realidad.

### **1.4.3. Justificación Práctica**

Se considera que la presente tesis se revela de mayor importancia, además de encontrar una justificación en la práctica, ya que pude comprobar en la actualidad mediante mis prácticas, que existe un mal manejo de las debidas motivaciones en las resoluciones judiciales como claramente encontré en ciertas jurisprudencias sobre la base al delito de Prueba Indiciaria debido a que ésta es una prueba indirecta y no es fácil su credibilidad.

## **1.5. Limitaciones**

Describir las dificultades, circunstancias, hechos y obstáculos que se encontraron en el procedimiento de investigación y que fueron vistas desde que existía un proyecto de investigación.



### **1.5.1. Limitaciones Temporales**

Dentro de este tipo de limitación, juega un rol muy importante el factor tiempo, ya que a la complejidad que requiere el estudio, el trabajo y las técnicas e instrumento aplicado, para conseguir los resultados deseados. Sin embargo, la misma está planteada para generar continuidad con futuros investigadores.

### **1.5.2. Limitaciones Económicas**

Esta investigación se ha basado en libros físicos y de manera electrónica utilizados en mi Marco Teórico, por lo tanto, en mi trabajo ha tenido una relevancia económica al estar comprando libros del tema principal de mi presente trabajo.

### **1.5.3. Limitaciones Bibliográficas**

A la hora de realizar la revisión bibliográfica como parte esencial del Marco Teórico del trabajo de grado, fue deficiente en cuanto a temas concernientes a la variable estudiada, por lo tanto, su búsqueda se limitó a las normas presentadas y algunas bibliografías tanto online de fuentes confiables como libros físicos.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Internacionales

Cordón (2011) en su tesis "*Prueba Indiciaria y Presunción de Inocencia en el Proceso Penal*", sustentada en la Universidad Privada de Salamanca-España, Facultad de Derecho para optar el título de Doctorado "Estado de Derecho y Buen Gobierno" llegó a los siguientes resultados:

- Las pruebas indiciarias según el autor de esta tesis afirma que existe una importancia en el Derecho Penal procesal, debido a que, como anteriormente se dijo que estas pruebas son importante, es decir que tan solo con el fundamento y los motivos que existen el juez podrá realizar con certeza la realidad o no realidad de los hechos que las partes en sus pretensiones pueden afirmar o negar, de tal manera que si los enunciados que se dan se engloba en las normas jurídicas, pues se daría una solución firme y justa , en conjunto con la aplicación del derecho, al conflicto que se presenta

Arenas y Ramírez (2009) en su tesis "La argumentación jurídica en la sentencia", sustentada en la de la Universidad de Málaga- España, Facultad de Derecho para obtener el título de Abogado, se llegó a los siguientes resultados:

- Este autor alega que la parte más complicadas de los operadores judiciales es la hora de tomar una decisión o fundamentar la decisión en una resolución, ya que debe de estar totalmente fundamentada ya sea en cualquier etapa de un proceso ya sea penal o civil, debido a que estos si no están bien fundamentadas trae consigo a la vulneración de la debida motivación ya sea para ambas partes o una sola parte del proceso en los casos concretos , sobre todo si la consecuencia de esa fundamentación es de carácter social,.

Guevara (2001) en su tesis *“La valoración de la prueba indiciaria”* sustentada en la Universidad de El Salvador-Centro América para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídica y llegó a los siguientes resultados:

- Este autor mediante su tesis presentada llega a una conclusión que existen factores dentro del derecho Procesal Penal en cuanto a las insuficiencias ya sea técnica o científicas, en cuanto a centros de laboratorios que son de suma importancia para la comprobación de los tipos de prueba, en especial el de las pruebas Indiciarias.
- Otra de las conclusiones a que llegó el autor es que en la realidad existen una poca capacitación policial debido a que cuando ocurre un hecho delictuoso estos no hacen una buena labor, contaminando así la escena del crimen ya sea por los curiosos que existen alrededor de la escena, esto trae como consecuencia la perdida de elementos probatorios que pueden servir para incriminar al sujeto que cometió el delito.

### **2.1.2. Nacionales**

Molina (2014) en su tesis *“Aplicación del Método de la Prueba Indiciaria en la determinación de la responsabilidad Penal en el delito de Lavado de Activos en Puno”* sustentada en la Universidad Andina Néstor Cáceres para obtener el título de Abogado llegó al siguiente resultado:

- El autor llega como conclusión que las pruebas indiciarias en la indagación y juzgamiento de los delitos referidos en lavados de activos cumple una función de suma importancia debido a que a raíz de esta clase de prueba se puede acreditar la responsabilidad del imputado dentro de un proceso, puesto que es dificultoso comprobar que existe una prueba directa en estos tipos de delitos por falta de pruebas en el hecho ocurrido y está claro que aplicar las Pruebas Indiciarias generaría

impunidad en los escasos delitos , lo que resulta ser la realidad en el País, porque según el autor y según su estudio de los casos empleados en su tesis, 18 procesos fueron archivados y solo dos casos han obtenido un fallo condenatorio es por eso que este autor alega que las indagaciones en los delitos de lavados de activos, la probanza de la comisión de delito y la responsabilidad penal se fundamentara mediante las Pruebas Indiciarias para que sea así sea un medio seguro y obtener más fallos.

Franciskovic (2012). En su tesis “La sentencia arbitraria por falta de motivación en los hechos y el derecho”. Perú: sustentada en la Universidad Privada San Martín de Porres para obtener el título profesional de Abogado en su trabajo de investigación sobre el tema concluye:

- El autor llega como conclusión que la explicación o la exposición de motivos permite poder obtener decisiones firmes a través del razonamiento del aquo, también alega que en un proceso ya sea penal, civil, etc., los que argumentan también son las partes implicadas, no solo es válido sólo la argumentación que dicta el juez.
- Para que exista una decisión Jurisdiccional debe recabar en algunos requisitos presenciales uno de ellos es la exposición de motivos, que constituye una exigencia Constitucional, es la más importante para evitar fallos condenatorios arbitrarios, que contrae como consecuencia la vulneración de un derecho fundamental que es la Debida Motivación.

Ponce de León (2011) en su tesis “Criterios Legales Para La Determinación Del Daño moral Y Sus Efectos en el Quantum Indemnizatorio, En La Aplicación Del Criterio De Oportunidad En Los Delitos Conducción En Estado De Ebriedad En Las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas De Puno: Periodo 2009 – 2010”, sustentada en la Universidad Nacional del Antiplano, facultad de Derecho para obtener el título Profesional de Abogado, se llegó al siguiente resultado:

- Las dificultades prácticas para cuantificar el daño moral o pretium doloris, en este caso ocasionado a la sociedad, en vista a su naturaleza eminentemente subjetiva y por tanto no medible económicamente, no justifican la afirmación de que el principio de

reparación integral exista o que debamos abandonar la idea de reparación; es necesaria dotarle de contenido, y esto a través de criterios firmes que apunte a un auténtico resarcimiento; tanto el Código Civil y la Jurisprudencia Nacional establecen, los siguientes criterios de valoración que deben ser tomados en consideración para efecto de cuantificar el daño moral,

Arias (2006) en su tesis, “La Prueba Indiciaria y la Importancia de su Aplicación en la Justicia Militar”. Sustentada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para optar el Post Grado en Derecho Penal llegó los siguientes resultados:

- El autor de esta tesis deja como conclusión que las Pruebas Indiciarias a través de los últimos tiempos ha tomado una suma importancia en el Derecho Comparado, a raíz de dicha importancia ha permitido que en varias legislaciones penales militares se establezcas como normas del derecho en Proceso Penal
- El nivel de conocimiento jurídico de los juristas especializados en temas de Derecho Penal Militar se va obteniendo por la capacitación, los cursos, las especializaciones que ellos obtienes para una mayor información de la prueba Indiciaria, para que estos puedan aplicar las pruebas Indiciarias en los procesos judiciales.

Salinas y Malaver (2009) en su tesis “La Decisión Judicial: La Justificación Externa Y Los Casos Difíciles”, sustentada en la universidad de Puno. Facultad de Ciencias y Humanidades para obtener el título de Abogado llegó a las siguientes conclusiones)

- El poder de la opinión pública es eficaz para controlar las decisiones jurisdiccionales. Las interpretaciones extravagantes e inusitadas tendrán en contra la desaprobación y el rechazo social. La opinión que brinden los abogados, jueces, partes, teóricos del derecho y la comunidad jurídica en

general funciona como instrumentos de control de las interpretaciones más antojadizas.

- La teoría de la argumentación jurídica brinda medios para identificar la corrección, coherencia, universalidad y consciencialismo. Estos medios ejercerán sobre el proceso argumentativo que el juez realice en la decisión judicial en los casos difíciles.

-

## **2.2. Bases teóricas y científicas**

### **2.2.1. Doctrina**

#### **2.2.1.1. La Prueba Indiciaria**

En razón de las pruebas indiciarias se precisan algunas citas que tienen relevancia con la correspondiente investigación

Cabanellas (1989) define:

La Prueba Indiciaria trae consigo el resultado de indicios, sospechas, presunción aceptadas por el aquo en un proceso como una conclusión del orden lógico y por derivación de lo sucedido. Es singular el procedimiento criminal, donde el sujeto que cometió el hecho delictivo trata de esconder o borrar las pruebas, convirtiendo así una prueba directa a indirecta de modo tal que las convicciones o evidencias de lo sucedido resulte en algunos casos ineficiente. (p.24)

Es importante tener presente que el autor en referencia a la cita señala que las pruebas indiciarias son presunciones y que pueden ser aceptadas por el juez en razón de una conclusión de un orden lógico basado en los hechos por otro lado tenemos:

Rives (1996) afirma:

La prueba Indiciaria, es aquella prueba Indirecta que tiene como finalidad demostrar la afirmación de los hechos que no están constituidos en el delito con objeto de acusación, pero que a través del razonamiento lógico pueden interpretar como conclusión la participación del imputado. (p.99)

Es importante tener en cuenta que con respecto a la definición de la prueba indiciaria que se relaciona al trabajo de investigación señala el aspecto de ser una prueba indirecta debido a los hechos que se concurren en un pasado y que esta no

ha sido percibida directamente por personas y asimismo por cámaras en donde se busca probar la acreditación de los indicios establecidos

Belloch (1992) afirma:

Las pruebas indiciarias tienen tres elementos esenciales, comenzando en primer lugar que debe haber un hecho-base o uno solo que debe ser de manera necesaria que se atribuyen para conformar indicios que vayan a una sola dirección luego debe ser implícito es decir este debe estar incluido en una cosa, sin que está por su parte no la especifique y, por último, todos los elementos recaídos se deben llegar a una conclusión a partir de los sucesos reunidos, (p.39)

En consecuencia, debemos tener presente que para el autor se debe tener como aspecto fundamental tres elementos la primera basada en los hechos que tienen que tener indicios la segunda lo aspecto al análisis deductivo y asimismo explícito porque busca expresar de manera clara y precisa los fenómenos acontecidos en la determinada investigación y por último el tercer elemento el cual se basa en las conclusiones a partir de los hechos concatenados

La clasificación de la prueba indiciaria son los siguientes indicios necesarios:

Rojas (2002) afirma:

Los indicios necesarios prueban por si solos plenamente la veracidad del dato indicado al que conducen, por lo que están extensos del requisito de pluralidad; el dato cierto resulta de una relación causal unívoca.

Indicios contingentes: Los indicios contingentes que son los más numerosos por el contrario para generar convicción o consolidar esto sobre algún aspecto del tema probandum o de esta de como totalidad, deben ser mínimo 2 uno solo representa apenas un argumento de probabilidad más o menos mayor según las circunstancias de cada caso de la existencia o inexistencia del hecho desconocido que se investiga que no descarga generalmente el peligro o de causalidad. Indicios antecedentes: estos indicios son los anteriores al delito. Están referidos a la capacidad para delinquir para la comisión de un delito tales como tenencia de instrumentos, amenazas previas, ofensas, enemistades, interés en la desaparición de una persona. Los tres últimos son los denominados indicios de móvil delictivo que son indicios psicológicos de suma importancia en el entendido que toda acción humana y especialmente la delictiva que implica sanciones y molestias tiene una razón o motivo que lo impulsan. Solo asociados a otros indicios, estos pueden constituir prueba suficiente.



## **Clases de Prueba Indiciaria**

Existen diversas calificaciones de la Prueba Indiciaria por las cuales mencionare las más importantes según el autor que citaré.

Indicios Necesarios, este tipo de indicios necesario se aprueban si existe la verdad del dato dado al que conllevan, entonces trae consigo el requisito esencial que conlleva a la pluralidad de indicios que resulta factible para comprobar el nexo causal. Rojas (2002) refiere que para comprobar el hecho o que exista prueba indiciaria debe determinarse por una pluralidad significativa de indicios.

Indicios Contingentes, son indicios contingentes aquellos que por causa de esta pueden provocar un grado de afirmación objetiva sobre el hecho incriminado, para generar una afirmación debe de estar probado con totalidad y deben darse mínimo dos indicios. Rojas (2002) refiere que esto es lo contrario del indicio necesario debido a que no se necesita varios indicios, con solo dos es más que suficientes para poder incriminar al sujeto activo, pero este debe de estar totalmente comprobado y acreditado

Indicios Antecedentes, estos indicios ocurren antes de cometerse el delito, se refiere a que están en suma capacidad para delinquir , tales como amenazas del sujeto activo a la víctima, la portación ya sea ilegal o no de arma, enemistades, ofensas adquiridas por la víctima, el interés máximo de una persona a otra persona que está desaparecida, los últimos de las tres mencionadas son indicios que se califican psicológicos y que es de suma importancia para la reconstrucción del hecho delictivo (Rojas, 2002). Este tipo de indicios como antes mencioné trata de los sucesos que suceden antes de cometerse el hecho, estos pueden ser pruebas suficientes para incriminar al sujeto activo.

Indicios Concomitantes, este tipo de indicio para comenzar no vulnera el derecho a la presunción de inocencia, son aquellos indicios que dan como resultados la ejecución del hecho, se presentan al mismo tiempo que ocurrieron los hechos. Ah este tipo de Indicio pertenecen los indicios de prueba y de participación del hecho delictuoso.

Indicios Subsiguientes: Estos indicios se logran a posteridad de la comisión delictiva, en estos tipos de indicio trata del sujeto que se encuentra en actitud sospechosa, ya sea por acciones, palabras, la desaparición de este, las manifestaciones a algún amigo, el cambio de vivienda sin ningún motivo, el alejarse del lugar donde se cometió el delito, también puede ser al momento de detenerlo y el sujeto presentan pruebas falsas, testigos falsos, etc. Rojas (2002) refiere lo que pasa en la actualidad cuando existe la sospecha del sujeto que se pone en evidencias por el motivo de su forma de actuar, en este caso se constituye a un indicio subsiguiente.

### **Elementos de la Prueba Indiciaria**

La correspondiente prueba indiciaria se establece en función de tres aspectos fundamentales.

El Indicio o Hecho Base: En el ámbito del derecho procesal penal, el hecho debe de estar sumamente relacionado con acto delictivo el cual se pretende comprobar, La Prueba Indiciaria no es menor que un indicio, es todo lo contrario, se complementan. El Indicio es un hecho factico que está comprobado legalmente y que se complementan al hecho-base de la presunción, cuya función es adquirir una afirmación del hecho. Herrera (1988) afirma que el indicio esta complementado con el hecho base, según el autor será acreditado con los medios de prueban que estén legalmente probado que se constituyen a un hecho-base de la prueba Indiciaria.

La inferencia lógica: La inferencia lógica a través de los años recibe diferentes nombres tales como: Inferencia Probatoria, inferencia lógica o razonamiento inferencial, es muy importante señalar que la inferencia no es una fuente de prueba ni un medio de prueba. Zavala (1989) refiere que la presunción es la inferencia que es obtenida del indicio y que este permite dar por confirmada a un hecho distinto, la conclusión se basa en la premisa mayor.

El hecho Inferido o presumido: Como bien su nombre mismo lo dice es el hecho que no está comprobado, pero por el razonamiento lógico del aquo, la ley científica y la regla lógica se concluye que, si existe el hecho, es decir a raíz de todo

lo dicho anteriormente queda comprobado la existencia del acto crimina, en el derecho Procesal Penal puedo decir que este hecho Inferido o presumido es de suma importancia para constituir el objeto del delito (Martínez, 2000). Entonces puedo proveer que este tipo de hecho es totalmente importante para el juez debido a que queda en máxima responsabilidad, se dice esto porque el aquo utiliza su razonamiento lógico sobre la base de presunciones.

Jauchen (2001) trasciende:

El indicio textualmente en la actualidad es llamado "Elemento de Prueba", lo que quiere decir es que todo dato dado debe ser minuciosamente comprobada para que este se califique como medio de prueba, este dato nace a partir de los testigos que se encuentran o aparecen dentro del proceso como también del mismo sujeto activo, inspección judicial u otros medios. De una vez recolectado estos tipos de datos, el operador judicial se basa en su razonamiento lógico éste puede concluir otro hecho el cual no se tenía conocimiento.

Según el autor señala que para que este se califique como medio de prueba empieza llamado elemento de prueba, entonces el operador judicial debe de estar totalmente expuesto a realizar un razonamiento lógico adecuado, esto va de la mano con las pruebas que los testigos y hasta el mismo imputado presentan en el proceso conociendo así otro hecho que estaba totalmente desconocido.

### **La Valoración de la Prueba Indiciaria en el Proceso Penal**

La prueba se define como la justificación de la verdad de hechos presentados en un juicio, están dadas por los medios que establecen la ley, por ende, son eficaces, para poder llegar a la prueba estos se deben de regir por una serie a) la conformación de los elementos diferenciados y distintos el uno por el otro, b) se debe dar por valorada los elementos presentados y por último se debe tomar una decisión.

En el artículo 158 del CPP se presume reglas de prueba al señalar lo siguiente:

Para dar por eficaz una valoración de la prueba el juez debe de observar la regla de la lógica, la ciencia y las máximas experiencias con casos similares, dando, así como resultado los criterios obtenidos de la presente prueba.

El artículo 393.2 del CPP añade que:

El juez penal encargado del proceso para la apreciación de las pruebas debe de examinarlas individualmente cada uno de ellas luego en conjunto con las demás, la valoración de la prueba se respetará la sana crítica, conforme a los principios de la lógica, las máximas experiencias obtenidas y los conocimientos dados científicamente.

Por otro lado, el artículo 394.3 del CPP añade que:

“La motivación que esté sustentada de manera clara, lógica y completa de cada uno de los sucesos que se dan probadas o desaprobadas, y la valoración de la prueba que esta sustenta debe estar dada por un razonamiento lógico adecuado”.

## **La Prueba Indiciaria Y La Presunción De Inocencia**

Existen diversos autores que hablan acerca de las Pruebas Indiciarias y la Presunción de inocencia

Castañeda (2007) afirma:

El derecho a la presunción de inocencia forma parte del lado constitucional debido a que es uno de los derechos fundamentales de la persona, está respaldado por la Corte Interamericana de los DD. HH, como también el Pacto I. de Derechos tanto Civiles y Políticos, entonces estos conforman una soberanía, debiendo ser protegidos y promovidos por todos los estados. Estos derechos son de suma importancia porque pertenecen a una dimensión procedimental, dicho esto quiere decir que se debe respetar cuando se presente en un proceso judicial y no vulnerar dicho derecho. (p.200)

Referente a esta cita el autor se alega que para empezar una Presunción de Inocencia es fundamental como parte de nuestro derecho, cuando la presunción de inocencia esta se vulnera estaría afectando un derecho Institucional, que está respaldado por institutos de mayor jerarquía (convenciones), estos constituyen una soberanía debiendo de ser prácticamente asegurados por el estado a que estos no se vulneren.

Yataco (2004) Afirma:

El derecho a la presunción de inocencia pertenece a un estado jurídico de un sujeto que se encuentra dentro de un proceso y es calificado como imputado, debiendo probar con diferentes formas la inocencia, se dice que un sujeto es totalmente inocente cuando aún no se ha podido demostrar la culpabilidad. (p.199).

El autor en esta cita hace referencia que la presunta inocencia debe de estar sujeto la defensa del estado, el derecho vulnerado queda bajo responsabilidad del mismo, debido a que toda persona es inocente hasta que se pruebe lo contrario, es decir que con el fallo del juez recién se comprobaba si la persona procesada es culpable inocente, mientras no exista ningún fallo la persona es declarada inocente.

### **2.2.1.2. La motivación de una resolución**

Ticona (2013) afirma que “El dar una motivación a las decisiones que se tomen judicialmente se conforma por diversas causas psicológicas que determinan la fundamentación, ya sea por los fundamentos fácticos o de derecho” (p.45).

El autor se basa en que las decisiones judiciales son fundamentadas en un conjunto de criterios que aplica el juez como también acorde al derecho y las razones del hecho.

Ticona (2013) afirma:

Existe una igualdad para algunos en lo que concierne la fundamentación, sobre eso se habla que la fundamentación en una resolución judicial debe estar contemplada por la fundamentación tanto de los hechos como el de derecho para la decisión que el juez ordena, existe dos tipos de motivaciones, la primera es que es psicológica y la otra es jurídica, ya que se evoluciona dentro del parámetro del hallazgo. (p.46)

Como ya había hablado en el párrafo anterior, que según el autor el juez fundamenta una decisión judicial en base a la psicológica que es de contexto de descubrimiento es decir que se basa en criterio y el otro es sobre el derecho que se refiere lo argumentativo de la fundamentación.

En consiguiente con lo dicho anteriormente el autor Taruffo (2000) afirma que “motivar o fundamentar los hechos tiene un significado de explicar con forma de una justificación del porque se toma el fallo condenatorio del imputado dentro de un razonamiento que haga eficaz la motivación” (p.24).

El autor alega que para que se dé una buena justificación de una motivación en las resoluciones judiciales esta debe totalmente ser fundamentada sobre la base de un razonamiento lógico.

Dentro de las definiciones que estoy mencionando cabe resaltar lo que dice el siguiente autor, pues que la motivación sobre la base de los hechos significa un procedimiento que argumenta que por causas de estas se dan por concluido razones a favor del resultado según descripción es eficiente y atendible, también incluye que dentro del argumento judicial el fundamento pertenece a la justificación de la premisa menor. Comnducci (1990) refiere que la motivación debe darse por medio de una aducción que llegue a una conclusión de manera entendible ya que este constituye una justificación de manera principal.

Sobre la base de lo que significa una decisión nombro al autor Atienza.

Atienza (2005) afirma:

Una decisión en lo jurídico tiene un significado que consiste de tal modo que para llegar a esta debe de estar totalmente sustentada a raíz de las causas y justificación que esto contrae, debe de estar en lo correcto para poder ser evaluado dicha decisión, lo que se pide muchas veces a los organismos del estado es que deben de justificar de una manera correcta la motivación de dicho fallo al tomar decisiones. (p.146)

La decisión por la cual los operadores judiciales deben de estar totalmente justificados para que estos puedan fundamentar de manera aceptable para que para que pueda cumplir una buena función judicial con respecto a una sentencia judicial.

## **Funciones del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales**

En la actualidad estas funciones son importantes porque ayudan a una mejor fundamentación de los resultados que se dan cuando se toma una decisión en un fallo, la motivación es convincente porque se involucra a tres partes diferentes, entonces hablamos de las partes involucradas y del juez, en uno de los textos anteriores, se mencionó que las partes ya sea sujeto activo o pasivo también fundamentan tal vez no dictan la decisión, pero si los hacen cuando presentan un alegato.

Así mismo se toma en importancia que el deber de motivar o fundamentar las resoluciones judiciales es una garantía contra la arbitrariedad, pues estas añaden a las partes la eficacia de sus pretensiones u oposiciones que se viene investigando en el proceso Penal, sirve también para que el público visualice y cuide si los rinden en forma abusiva o arbitraria el poder que le conceden. (Rodríguez 2009) Afirma que para que se den a cabo una buena motivación de las resoluciones el juez debe dar los motivos necesarios y las razones porqué llevo a cabo tomar esa decisión, también es de suma importancia si los motivos el por cual sustentó se encuentre dentro de la ley y estas puedan ser aplicables y eficaz y que las partes involucradas en estos procesos tengan la información necesaria del porqué de dicho fallo.

Según el autor la decisión que un juez toma debe de estar debidamente motivada, es decir dar las razones por que se ha tomado esa decisión, debe basarse de un razonamiento jurídico de la justificación de la debida motivación, Las motivaciones de las Resoluciones Judiciales de una u otra manera son de suma importancia para poder evaluar o dictar una sentencia, estas tienen sus funciones por ende deben de estar con un razonamiento lógico.

### **2.2.1.3 Derecho a la Motivación y Prueba Indiciaria**

Gianformaggio (1983) afirma que motivar “quiere decir justificar y motivar significa justificarse, dar el porqué de la decisión que se ha tomado conjuntamente

con el principio de legitimidad de la razón del propio trabajo admitiendo en líneas de principio la legitimidad del reparo de potencias, la legitimidad de control” (p.136)

La motivación como derecho fundamental se encuentra señalada en el art. 139°, numeral quinto de la Carta Magna, cuando añade:

“La motivación escrita en todas las resoluciones se encuentres en diferentes instancias, excepto en los decretos que son de mero trámite deben darse con la ley expresa y la ley que se aplica a cada uno de los fundamentos facticos que se sustenten”

El siguiente autor especifica un poco más sobre el tema de la Motivación

Hernández (2000) afirma:

La motivación hace referencia al alegato hecho por el cual se justifica en la justificación real de la decisión que el juez toma con respecto al tema decidendi, es por ello que tienen dos finales que se configuran en la actividad de la norma, por una parte, está en lo factico y por otra parte está en lo que concierne al derecho. (p.56)

Como mencionamos anteriormente la motivación es el razonamiento que el Aquo toma al dictar una resolución, el autor en su comentario habla de Thema Decidendi que significa las afirmaciones que son realizadas sobre los hechos que se presentan más que nada en las normas jurídicas que deben verificarse.

El termino motivación suficiente es un concepto jurídico que me conlleva a la práctica de cada sustento en relación de la relevancia y de las cuestiones que se dictan, sin embargo, los limites que importa la lógica y por los que discurre la motivación suficiente son: Razonables, lo prudente y lo justificado del proceder adoptado por la resolución, tanto en la motivación fáctica como la jurídica

### **2.2.2. Marco Jurídico**

Entre las normas tanto internacionales y Nacionales que se basan en las Pruebas Indiciarias en el P. Penal y la Debida motivación de las resoluciones Judiciales contamos con los siguientes instrumentos.



Entre las normas internacionales que se encargan de La Pruebas Indiciarias en el Proceso Penal contamos con siguientes Instrumentos:

#### Nacionales

- Código relacionado a los Procedimientos Penales que se encuentra en la ley número 9024 decretado el 23 de noviembre de 1939.
- Código Procesal Penal que se dio mediante un Decreto Legislativo número 638 dado el 27 de abril de 1991
- Nuevo Código Procesal Penal dado mediante un Decreto Legislativo número 957, el 29 de julio del 2004
- El Código De Enjuiciamiento En Materia Penal dado el primero de marzo de 1963.

#### Internacionales

- Garantías del debido proceso de la Convención Americana
- La Corte Constitucional Colombiana (1994)
- La Carta Magna

### **2.2.3. Jurisprudencia**

#### JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE. NÚMERO 0728-2008-PH/ TRIBUNAL COSTITUCIONAL en el caso de Pedro Pascual Eches.

El ente protector de la Constitución en la sentencia antes citada, en su fundamento 25 al 28, ha señalado que si el a quo tiene el albedrio para convencerse y emitir su pronunciamiento sobre un caso, pero no está asociado a cumplir con las reglas legales de la prueba, ya que también puede llegar a un convencimiento con

la actuación de la prueba indirecta (prueba indiciaria o prueba por indicios), pero deberá ser preciso cuando concurra a dicha prueba, debiendo fundamentarla debidamente en la sentencia que emita, ya que no bastara su raciocinio en señalar que la misma se funda en las reglas de la lógica, sino que el razonamiento lógico que exprese, debe estar exteriorizado en todo la resolución final de un hecho.

Por eso se afirma que si bien el juzgador puede utilizar la prueba indirecta para sentenciar a una persona que ha sido incriminado en un hecho ilícito, con el cual se le priva de la libertad, el cual es un derecho fundamental de toda persona, con mayor razón deberá fundamentar razonablemente según corresponda, por lo que solo así se alcanzará quebrar un derecho fundamental que es también la presunción de inocencia, donde se supone que toda persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, es por tal razón que la sustentación de la misma deberá ser debidamente motivada, siendo esta exigida constitucionalmente, la cual está prevista en el inciso 5) artículo 139°.

### El Caso Giuliana Llamoja

Expediente Número 00728-2008-PHC/TC. Tribunal Constitucional

(Recurso de Nulidad N°. 3651-2006)

#### Hechos

El 05 de marzo del 2005, Giuliana Llamoja Hilaes de 18 años y su madre María del Carmen Hilaes Martínez, protagonizaron una discusión entre ambas, hecho que ocurrió en el interior de la vivienda ubicada en Calle Las Magnolias N° 155 en el distrito de San Juan de Miraflores, llegándose a agredir mutuamente, donde se utilizó arma blanca, producto del cual hubo heridas mortales, siendo que la segunda persona mencionada, fue lesionada en zonas vitales, por lo que murió desangrada, motivo por el cual Llamoja Linares fue procesada por el delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de parricidio, en agravio de la citada víctima.

## Decisión Judicial

El proceso seguido contra Giuliana Llamuja Linares, duro cerca de cuatro años, siendo sentenciada en un primer momento por el delito de parricidio, a una pena de 20 años de pena privativa de la libertad, pero dicha sentencia fue anulada en el año 2008 por el Tribunal Constitucional –Expediente. N° 728-208-PHC-Tribunal Constitucional-, puesto que se interpuso un habeas corpus contra la ejecutoria suprema expedida por la Primera Sala Transitoria Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República, donde se resolvió que se emita nueva resolución.

En el expediente signado con el N° 3651-2006, con el cual se procesó a Llamuja Linares, se advirtió en dicha sentencia y con relación al tema propuesto, que la Corte Suprema fundamentó su veredicto en la prueba indiciaria, precisando que al determinar la responsabilidad penal de la justiciable, se verificó la prueba indirecta, la cual no respondía no solamente a las reglas de la lógica, las máximas de la experiencias o los conocimientos científicos, sino a un razonamiento lógico, tales como: a) La acusada se encontraba en el lugar de los hechos; b) Participación en el delito por parte de la justiciable, consistente en el dato objetivo que afirme su participación en el hecho imputado; c) Motivo o móvil por el cual sucedió el hecho delictuoso; d) Actitudes sospechosas, los cuales se manifestaron en hechos anteriores y posteriores al hecho criminal; e) La personalidad de la agente activa; f) Hechos anteriores, referidos al contexto de lo acaecido antes del hecho; g) La verificación de la conducta posterior; h) Se estudió el relato fáctico y justificativo de la imputada o su defensa; estas pruebas indirectas fueron apreciadas en su conjunto e interrelacionadas entre sí por la Corte Suprema, las cuales fueron observadas por el Tribunal Constitucional, ya que mencionó que si bien la Sala Penal Suprema, fundamentó la sentencia condenatoria sobre la base de indicios, pero no explicó dicho razonamiento lógico, no habiendo motivado debidamente el procedimiento de la prueba indirecta.

El Tribunal Constitucional, en el proceso de habeas corpus antes mencionado, ha señalado respecto al uso de la prueba indiciaria y la necesidad de

su fundamentación, que la doctrina procesal penal, ha señalado que debe asegurarse una variedad de indicios, pues su pluralidad hará que se controle debidamente la seguridad de la relación de causalidad entre el hecho conocido y el hecho desconocido, pero también ha señalado que no existe parámetro alguno para que la prueba indirecta pueda formarse solo por un indicio pero con un valor probatorio significativo. Precizando que cualquiera fuera el caso, el indicio debe ser concomitante al hecho que se quiera probar y cuando haya una variedad de pruebas indiciarias, estas deben estar interrelacionadas, las cuales deben relacionarse entre sí.

Con estas recomendaciones, se emitió nueva sentencia en caso de Liliana Llamoya Linares, donde se la sentenció a 12 años de pena privativa de la libertad, en esta oportunidad el Poder Judicial, nuevamente sustentó su sentencia en la prueba indiciaria, pero en esta oportunidad probó los indicios, luego dedujo la participación de la acusada en el tipo penal, con el cual se desvirtuó la presunción de inocencia.

### El Caso Claudina Herrera

(Recurso de Nulidad N°. 5267-2008).

#### Hechos

En el año 2005, se descubrió el cadáver de Claudina Herrera Cárdenas a la altura del Kilómetro 10 de la Panamericana Sur, dicha occisa estaba encorvada en posición fetal, introducida en caja de cartón, siendo que la causa de la muerte fue evidente, puesto que el vientre de la muchacha de 18 años, había sido cortada de un tajo y el bebé que llevaba en su vientre había sido extraído, pero fue localizada en la sala de terapia intensiva de un hospital público, asimismo la mujer que había aparecido con la recién nacida, cubierto de sangre y refiriendo que había alumbrado en un taxi, Isabel Janeth Palacios Gálvez fue aprehendida junto Diana Rivas Llanos, Sofía Parravicini Caballero y Miguel Montoya Montes.

#### Decisión judicial

Durante el proceso judicial, la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de la República, anuló las sentencias de 35 años de pena efectiva de la libertad, impuestas a Diana Rivas Llanos quien era la obstetrix y Miguel Montoya Montes, por el delito de secuestro y posterior asesinato de la víctima, con la finalidad de extraer el bebé que llevaba en el vientre.

Por otro lado, confirmó la condena de 35 años de pena efectiva de la libertad, impuesta a Ysabel Jeannete Palacios Gálvez, quien había señalado ser madre de la perjudicada; de tal manera se confirmó la condena por los delitos de alteración de filiación de menor, en agravio de Fabia Antonella Castillo Herrera; como por el delito de fingimiento de embarazo y parto, en agravio del Estado y Fabia Antonella Castillo Herrera; y como autora del delito de Homicidio Calificado en agravio de Claudina Lorena Herrera Cárdenas; reformando la pena impuesta a 30 años de pena privativa de la libertad.

Como es de verificarse, el Tribunal Supremo hizo referencia a la prueba indiciaria, pero en esta oportunidad no valoraron dichas pruebas para probar la culpabilidad de algunos de los procesados, si no que cuestionó que las pruebas indirectas, tomadas en cuenta por la Sala Superior, no generaban convicción para confirmar la pena de 35 años impuestas a la obstetrix Diana Rivas Llanos y al taxista Miguel Montoya Montes; es decir los siguientes indicios: presencia física, ubicación, conducta posterior y mala justificación que se desarrollan en el fundamento octavo de la Ejecutoria Suprema N° 5267-2008 (Lima), no resultaron convincentes para el Colegiado Supremo, ordenando la realización de un nuevo juicio oral, asimismo se requirió la realización de ciertas testimoniales.

Al respecto discrepamos de tal veredicto, pues de las pruebas indirectas señaladas, cabía inferir válidamente la participación de ambos procesados; teniendo más indicios respecto del taxista Miguel Montoya Montes en cuanto a la participación de los delitos imputados; por lo que era idóneo trabajar el tema de prueba indiciaria para el presente caso, esto por la pluralidad de indicios existentes, los cuales eran objetivos y claros a la perpetración del ilícito penal.

## Reflexiones Finales

Hay que tener presente la importancia que tiene la prueba indirecta en el proceso penal actual, teniendo dos incidencias básicas, que son las siguientes: En primer lugar se pide un razonamiento más elaborado, la cual debe ser sustentado debidamente en la sentencia condenatoria, con el cual se cumpliría una de las exigencias al debido proceso, que es la motivación de las resoluciones judiciales; por otro lado, dichos indicios no se puede utilizar para resolver casos de gran envergadura, ya que resulta difícil obtener una prueba eminente, categórica (directa), teniendo solo datos periféricos, circunstanciales, contextuales, entre otros.

La jurisprudencia nacional ha señalado que una condición sustancial de la prueba indiciaria, es la importancia de la prueba directa del indicio, en otras palabras, el rastro debe ser coincidente con otros, esto es importante porque al momento de realizar la inferencia lógica, se pueda arribar a los hechos que se ignoran. Por tal motivo, se requiere que las pruebas indirectas sean plenamente acreditadas, en pocas palabras, que no sean solo sospechas, suposiciones o presentimientos. Además, existe la posibilidad de emitir una conclusión sin indicios, ya que, de utilizarlo sin haberse probado, sería una imaginación, la misma que se estaría fundamentando en un hecho que nunca sucedió, lo cual consecuentemente no es real, ya nunca sucedió.

De lo investigado, se puede inferir que resulta controversial, si con un solo indicio se pueda tener certeza de la realización de un hecho y consecuentemente la responsabilidad penal de una persona, por lo que no generaría certeza en la comisión de un hecho punible. Al respecto (Asencio, P 163), ha señalado que lo habitual es que al tener una mínimo prueba indirecta, no pueda ser verificar la secuela descubierta con otras probabilidades, salvo en el empleo de las máximas de la experiencias o científicas que puedan ser acreditadas como ciertas (hecho bastante raro).

## 2.2.4. Marco histórico

### Historia de la Prueba Indiciaria

En el derecho romano no existían reglas ciertas y precisas en relación con los medios de Prueba con las que contienen las legislaciones procesales modernas sin embargo se admitían los indicios con tal que estos desarrollaran en concreto la incertidumbre requerida. (Cora.1995, p.507)

Mittermaier (1906) afirma:

Que en la época Romano autores clásicos como Cicerón y Quintiliano hacían mérito de ellos aplicándolos a sus investigaciones ya que concluían que de dicha prueba se podían deducir los modos de proceder más conformes con los hábitos de la vida cotidiana, agrega además que en multitud de textos de aquella época se hace referencia a la importancia que los jurisconsultos le daban a los llamados argumenta, indicia y signo. (p.363)

Durante la época del derecho canónico según el autor citado son pocos los documentos en el que en el que se les menciona situación distinta a la que prevaleció durante la Edad Media en la que se dio una gran difusión a la fuerza probatoria de los indicios que se tomaron importancia en esta época ,clasificaciones de los mismos entre los que sobresalió la llamada indicia indubitada que era “un conjunto de indicios de carácter vehemente o grave pero también se les calificó en próximo inicio de carácter vehemente o grave pero también se les clasifica en próximos remoto violentos o equívocos claros o indubitables oscuros y dudosos antecedentes concomitantes y consiguientes etcétera (Cora,1995,p.508-509).

Mittermeier (1906) en la obra comentada hace referencia a las prescripciones contenidas en Carolina, que es una legislación Bárbara impregnada del espíritu metódico de la escuela de los antiguos lógicos en el cual se les daban los jueces instrucciones completas sobre cómo debían averiguar los indicios y qué partido debían sacar de ellos sin embargo los mismos por muy numerosos. (p.63)

Otro aspecto que es interesante comentar es el relativo al hecho de que la mayoría de los tratadistas de la materia procesal que estudian el tema de los indicios, opinan que el proceso lógico se realiza para obtener de un hecho conocido un hecho desconocido cuando en realidad en la práctica procesal todos los hechos son conocidos, pero no todos ellos están comprobados.

Por lo anterior en el caso de la definición propuesta por el autor Devis Echandía para definir al indicio es necesario acotar que para el efecto de proponer una

definición acorde a la realidad de la práctica procesal es conveniente considerar los dos puntos antes señalados y proponer como una posible definición de indicio lo siguiente:

*Un hecho conocido por medio del cual se conduce otro hecho conocido, pero no comprobado mediante un argumento probatorio que de aquél se obtiene en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios éticos o técnicos (Echandia, (2000), p.162)*

Ahora bien en el indicio la fuente de la prueba se identifica con el medio probatorio debido a que la fuente de la prueba se manifiesta por sí misma ya que el hecho indicador es un propio medio de expresión y aunque deba ser aprobado por otros medios como la inspección o los testimonios medios probatorios que no privan al inicio de su propia individualidad, como medio probatorio en cambio como apunta el propio Davis Echandia tratándose de pruebas históricas o directas como las pruebas confesional testimonial, documental y pericial no ocurre igual ya que la fuente de la prueba y el medio probatorio no se asimila porque son distintos toda vez que lo confesado por la parte declarado por el testigo lo narrado en el documento o lo expuesto por el período en su dictamen constituyen la fuente de prueba mientras que la confesión de la parte la declaración de los Testigos el documento y el examen del perito vienen a ser el medio probatorio.

De las anteriores definiciones de indicio ofrecidas por los autores se desprende que el difícil distinguir entre la fuente de la prueba ( hecho comprobado ) y el medio probatorio ya que el hecho comprobado hubo indicador del indicio es la prueba de expresión del inicio hecho indiciaria o hecho indicador y comprobado puede ser cualquier hecho ya sea que se trate de una cosa o conducta humana ( *el autor Devis Echandia lo denomina hechos materiales humanos pero consiguieron que el más preciso hablar de la cosa o de la conducta humana que puede servir de inicio*) ya sea que el hecho se refiere al aspecto externo o interno de la conducta humana o bien se trata de un hecho de simple o compuesto.

Se puede concluir que la prueba de inicio desde el ámbito de la teoría general de la prueba es el medio probatorio de naturaleza indirecta atípica fragmentaria de carácter artificial o lógica y de segundo grado que permite a que realizar el proceso lógico inductivo deductivo y demás métodos de investigación de obtener de un hecho comprobado o un hecho conocido



que no que no conocido pero no comprobado la certeza sobre la existencia e inexistencia o de hecho conocido que viene a ser precisamente resultado de la prueba (Florian,1990, p.381).

Es un punto controvertido si los indicios son o no un medio de prueba en de los que dicen que no lo son y los que los que lo consideran objetos de prueba están Florián, anteriormente citado y Schonke, pero estos autores como apuntan el autor Devis Echendía están equivocados opinión que comparto ya que separan el lecho indiciario o indiciador del proceso lógico crítico lo cual no es posible ya que el hecho indiciario p r si no dice nada ya que siguiendo a Carnelutti “un hecho que no es indicio en sí y por ello como hecho tampoco prueba nada ya que es parte de la esencia del índice que se realiza un examen crítico lógico de las hechos iniciales del cual mediante los principios de la causal y causalidad e identidad y de las reglas de la experiencia y de las reglas técnicas se obtenga un argumento probatorio que será precisamente la existencia de hechos conocidos pero no probado” (p.508) otro como Rosseberg opinan que los “indicios son no son pruebas sino argumentos obtenidos del afirmaciones de las partes de las pruebas” (p.604) pero como apuntan también Devis Echendía decir eso es aislar el hecho o hechos indiciarios de argumento probatorio.

A la prueba por indicios se le ha dado diversas denominaciones a lo largo de su historia se le ha denominado como prueba indirecta más o menos compleja circunstancial y objetiva ya que la misma se basa sobre los hechos pero también se la ha considerado como subjetiva en el sentido de que tales hechos como son psíquicos deben ser apreciados e interpretados no sólo por la lógica sino también por la intuición del juzgador de ahí que también a la prueba indiciaria se le denomina prueba artificial y que a la prueba llamada indirecta se le domine privado artificiales ((Malatesta,1997, p.180-182).

También se le considera como prueba del segundo grado

ya que apoya sobre los datos de la de otras pruebas por medio de las causas puede ser conocido como hecho indiciario sustancial como lo denomina Benthon (1955)” cuando se trata de pruebas confesionales y testimoniales periciales o comprobaciones de ahí también su carácter complejo y fragmentario (p.200)

Ahora bien, la prueba indirecta ha sido considerada en forma especial en el derecho penal, donde se le ha encontrado una amplia de aplicaciones, sin embargo, la prueba es de aplicación general como lo apunta Gofree en su obra de “La apreciación de las pruebas”

Al hablar sobre la prueba indiciaria dice que por eso los indicios no los encontramos siempre en el proceso penal y cuando se nos aparecen en el proceso civil en la relación de un hecho con carácter de delito así el artículo 449 del código del nuevo código sobre falso, ahora bien, toda vez que aprueba que las pruebas en ilícito penal se compenetran de tal manera que llegan a confundirse las que tienen por objeto relativas, el acto directo.

Debo hacerlo de una manera natural y razonada esto es que las razones de lo determinado deban ser tales que se consideren capaces de engendrar igual convencimiento en otros hombres razonables y libres de preocupaciones de la dificultad que se presenta en el proceso penal para distinguir la existencia del hecho delictuoso de la persona del delincuente es que el autor Framarino “calificó de a las pruebas una relación con el objeto como directas e indirectas en relación con el sujeto como persona con otro personales y reales del anterior clasificación , resulta que las pruebas pueden ser personas directos y personas indirectas”.

A las pruebas reales puede a su vez clasificarse como reales indirectas irreales indirectas al pensarse que la confesión el testimonio los documentos son pruebas indirectas por esencia y que los indicios son pruebas indirectas, por esencia sin embargo no sería exacto ya que la confesión, el testimonio y la prueba documental no son más formas de la prueba que la prueba revise pero no las dañen a la existencia de ella la confesión misma puede ser directas cuando recae sobre el hecho de que constituye el ilícito e indirecta a sólo a sólo se refiere a un hecho si solamente se refiere a un hecho de lo cual el delito puede deducirse igual como debe decirse del testimonio oral y escrito, pues en realidad la prueba por delito de documentos no es más que la forma de la prueba testimonial.

### **2.3 Definición conceptual de la teórica empleada.**

Se definen teórica y científicamente los términos principales utilizados en el proceso de investigación.

#### **2.3.1.- Términos de la investigación**

Según el autor Cabanellas (1989) define los términos de la investigación de la siguiente manera:

- **Indicios:** Esta palabra Indicio proviene del vocablo *Indicium* y del verbo *Induco* lo que lleva a cabo un significado de conducir, llevar, El indicio es aquella por la cual se pueda sacar conclusiones, deducción de cada una de ellas para obtener una decisión que dicta el Aquo, es el dato sensible en el sentido perceptible a través de los sentidos sobre el cual se formula u argumento inductivo. Es un elemento de prueba funcionalmente entendido, que se emplea en forma individual o colectiva, que se orienta a la acreditación de la existencia de los extremos de la imputación jurídico-penal, es decir, la efectividad de un caso delictuoso y la colaboración responsable del sujeto activo en el mismo, o su inexistencia. (Cabanellas,1989)
- **Contra indicios:** La definición del contra indicios es lo contrario a los indicios por que trata de adulterar la realidad de los sucesos del hecho ya sea por la discrepancia ambos, de eso es que nace los contra indicios es decir el argumento que el sujeto activo presenta como defensa con el objetivo de discrepar los indicios que se obtienen y que a su vez puede ser afectable para el imputado. (Cabanellas,1989)
- **Pruebas Directas:** La definición de las pruebas Directas son los hechos que están concertados en la ley, y es directa porque así permite a comprobar otros hechos, dando como consecuencia la deducción de la lógica utilizada, es decir se refiere a un hecho principal. (Cabanellas,1989)
- **Prueba indirecta:** La definición empleada según mi criterio y por la información empleada en mi investigación, pues la prueba Indirecta es aquello que tiene que darse una aprobación legal para que pueda darse en el proceso, más que nada se trata de presunciones que se versan en hechos e indicios que a la vez el juez debe de enfatizar utilizando su razonamiento lógico. (Cabanellas,1989)
- **Prueba indiciaria:** La Prueba Indiciaria trae consigo el resultado de indicios, sospechas, presunción aceptadas por el aquo en un proceso como una conclusión del orden lógico y por derivación de lo sucedido. Es singular el procedimiento criminal, donde el sujeto que cometió el hecho delictivo trata de

esconder o borrar las pruebas, convirtiendo así una prueba directa a indirecta de modo tal que las convicciones o evidencias de lo sucedido resulte en algunos casos ineficiente. (Cabanellas,1989).

- Presunción de Inocencia: presunción de inocencia forma parte del lado constitucional debido a que es uno de los derechos fundamentales de la persona, está respaldado por la Corte Interamericana de los DD. HH, como también el Pacto I. de Derechos tanto Civiles y Políticos, entonces estos conforman una soberanía, debiendo ser protegidos y promovidos por todos los estados. Estos derechos son de suma importancia porque pertenecen a una dimensión procedimental, dicho esto quiere decir que se debe respetar cuando se presente en un proceso judicial y no vulnerar dicho derecho. (Cabanellas, 1989).
- La motivación: La motivación hace referencia al alegato hecho por el cual se justifica en la justificación real de la decisión que el juez toma con respecto al tema decidiendo, es por ello que tienen dos finales que se configuran en la actividad de la norma, por una parte, está en lo factico y por otra parte está en lo que concierne al derecho.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Paradigma:**

El correspondiente modelo de investigación está basado en un paradigma positivista la misma que implica un análisis científico de la correspondiente investigación acompañada con la respectiva ciencias sociales y vinculadas con el ámbito jurídico social

#### **3.2 Enfoque**

El correspondiente trabajo de investigación está determinado en un enfoque cuantitativo que establece busca la medición de los correspondientes resultados y las cuales se dan a través del programa SPS y Excel que implica obtener porcentajes de las mediciones que se realizan

#### **3.3. Tipo**

El tipo de investigación se consolida sobre un análisis básico puro o fundamental la misma que implica el aporte que se debe dar a la teoría ya determinada

#### **3.4. Diseño**

El correspondiente diseño de investigación está determinado en razón de ser descriptivo toda vez que describe una realidad social y asimismo se enfoca en un análisis correlacional por tener dos variables que se relacionan entre sí.

#### **3.5. Población y muestra**

La población para analizar en esta investigación son los Jueces del Juzgado Penal, de la jurisdicción quienes al momento de resolver los casos donde se encuentran comprendidas los derechos fundamentales de los infractores deberán tener en cuenta como objetivo principal de la debida resolución con respecto a la Prueba Indiciaria.

### 3.5.1. Muestra

La muestra la compone en este caso únicamente 4 Jueces del Juzgado Penal de Lima (V.M.T, S.J.M, Lurín, Chorrillos y VES) donde se analizará la aplicación de la sanción que se impone a los infractores y se utilizará un tipo de muestreo no probabilístico basado en el juicio del investigador para la selección de la muestra respectiva.

### 3.6. Hipótesis

#### 3.6.1. Hipótesis general

**Hi:** Existe un Problema en la falta de criterio para fundamentar la prueba Indiciaria, vulnerando así el derecho fundamental de las debidas motivaciones jurisdiccionales en Lima.

#### 3.6.2. Hipótesis específica

**Hi:** Existe una falta de razonamiento en los operadores judiciales sobre la base de una buena interpretación en las resoluciones Jurisdiccionales sobre el análisis de las Pruebas Indiciarias.

**Hi:** Existe un escaso análisis jurídico legal referente a la prueba indiciaria en la normativa penal por lo que los operadores judiciales hacen una mala interpretación

### 3.7. Tipo de variables

Tabla 1  
*Variables*

Variable independiente	Variable dependiente
La Prueba Indiciaria en el Proceso Penal	La Motivación

### 3.8. Operacionalización de variable

Tabla 2  
Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DICOTOMICA
Prueba indiciaria	Presunción de Inocencia	Se debe de tener una buena racionalización para la valoración de la Prueba	¿Tiene los instrumentos necesarios para una mejor explicación de la lógica en cuanto a la prueba Indiciaria y su presunción de inocencia? ¿Usted cree que la prueba indiciaria ya la presunción de inocencia tiene una relación importante entre sí?	SI O NO
		Utilizar diversas pruebas que parten de lugares diferente con un mismo fin	¿Es necesaria la pluralidad de Indicios para que éste pueda dar como resultado a la prueba Indiciaria? ¿Se podría decir que en base de la convergencia se podría dar varias conclusiones de una prueba?	
Motivación	Convergencia de Argumentos Probatorios	Proponer diversos proyecto de ley para una mejor información de la Prueba Indiciaria	¿Le parece eficiente el artículo del Código Procesal Penal que hable de la Prueba Indiciaria? ¿Considera usted que se debería crear una nueva ley con respecto a la prueba Indiciaria?	

### 3.9. Método de investigación

El método que se empleó descriptivo porque en mi trabajo de grado estoy describiendo la realidad de las situaciones que suceden en la actualidad que evidentemente se someterá a un tipo de análisis.



### 3.10. Técnicas e instrumentos de la investigación

Para la realización de una investigación he requerido de técnicas e instrumentos que me van a permitir arribar a un resultado y con ello demostrar las hipótesis que son respuestas hipotéticas por lo que en la presente investigación se ha empleado como técnica la encuesta para el análisis cuantitativo, y utilizando como instrumento para recopilar datos el cuestionario, para tal fin hemos recurrido a la:

**Técnica-encuesta:** Se procedió a medir por medio de la encuesta a 5 jueces especialista en materia penal.

**Instrumento-cuestionario:** Se formularon las preguntas 5 jueces especialista en materia penal.

### 3.11 Cuadro de validación del instrumento

Tabla 3  
*Validación del instrumento*

Ítems	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Sumatoria	Valor (V)
¿Tiene los instrumentos necesarios para una mejor explicación de la lógica en cuanto a la prueba Indiciaria y su presunción de inocencia? Cuando usted escucha inseguridad ciudadana, en qué tipo de problemas piensa?	2	2	2	6	1
¿Usted cree que la prueba indiciaria ya la presunción de inocencia tiene una relación importante entre sí?	2	2	2	6	1
¿Es necesaria la pluralidad de Indicios para que éste pueda dar como resultado a la prueba Indiciaria?	2	2	2	6	1
¿Se podría decir que en base de la convergencia se podría dar varias conclusiones de una prueba?	2	2	2	6	1
¿Le parece eficiente el art. del CCP? que hable de la Prueba Indiciaria?	2	2	2	6	1
¿Considera usted que se debería crear una nueva ley con respecto a la prueba Indiciaria?	2	2	2	6	1
-¿Dispone de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia según las reglas de corrección del razonamiento lógico?	2	2	2	6	1
¿Dispone de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia, construcción de la premisa fáctica, en argumentos sólidamente fundamentados?	2	2	2	6	1

¿Tiene los materiales necesarios para argumentar los hechos del caso?	2	2	2	6	1
¿Dispone de todos los materiales necesarios para que los enunciados de los hechos se relacionen adecuadamente con la normativa aplicada al caso?	2	2	2	6	1

### 3.12 Procedimiento de análisis de interpretación de los resultados

Para iniciar la interpretación de los resultados. Bernal (2016) establece:

Esta parte del proceso de investigación consiste en procesar los datos (dispersos, desordenados, individuales) obtenidos de la población objeto de estudio durante el trabajo de campo, y tiene como finalidad generar resultados (datos agrupados y ordenados), a partir de los cuales se realiza los objetivos y las hipótesis o preguntas de la investigación realizada, o de ambos, en tanto el procesamiento de datos se debe realizarse mediante el uso de herramientas estadísticas con el apoyo de la computadora, utilizando alguno de los programas estadísticos que hoy fácilmente se encuentra en el mercado (p.140)

### 3.13 Procesamiento de datos

Toda la información de datos que se obtuvieron con la encuesta formulada a través del cuestionario a los 5 jueces especialista en materia penal tanto a, sobre el problema, objetivo e hipótesis de nuestra investigación.

Se ingresó las respuestas de los encuestados en el programa SPSS24, obteniendo cuadros y figuras según las normas APA representando los resultados requeridos, asimismo se procedió al análisis de los datos estadísticos.

Finalmente, la información y los datos obtenidos sobre la prueba Indiciaria en el Proceso Penal y la Debida Motivación den una resolución, se analizaron para ser presentado en cuadros o gráficos empleando el paquete estadístico SSPS 24.

### 3.14 Análisis de datos

Después del trabajo de campo y con la información y datos que se obtuvieron con la encuesta formuladas a través del cuestionario a los 5 jueces especialistas en materia penal, sobre el problema, sobre el problema, objetivo e hipótesis de nuestra investigación, se procedió al conteo y categorización de datos, para ordenarlos en cuadros estadísticos para su lectura, interpretación y discusión correspondiente.

**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**  
**DE LOS**  
**RESULTADOS**

## 4 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

### 4.12 Resultados

Los resultados obtenidos con la presente investigación se han determinado conforme al programa SPSS para datos cuantitativo, donde se ingresó las cifras e información obtenidas de las encuestas realizadas conforme al instrumento elaborado.

La encuesta realizada a 25 jueces especialistas en materia penal, conforme a los resultados obtenidos, se prosiguió a elaborar un cuadro donde contiene los porcentajes de las respuestas a cada pregunta formulada.

El objetivo que tiene la presente investigación, es determinar qué criterios se deben establecer para la valoración de hechos partir del estudio de la prueba indiciaria en el proceso penal dentro de la motivación de resoluciones judiciales. Para tal objetivo se plantean las siguientes preguntas individuales, para obtener resultados generales y específicos.

### 4.13 Análisis de los resultados cuantitativos

Resultado de pregunta 1

Tabla 4 *¿Tiene los instrumentos necesarios para una mejor explicación de la lógica en cuanto a la prueba Indiciaria y su presunción de inocencia?*

	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
SI	16	64%
NO	9	36%
TOTAL	25	100%

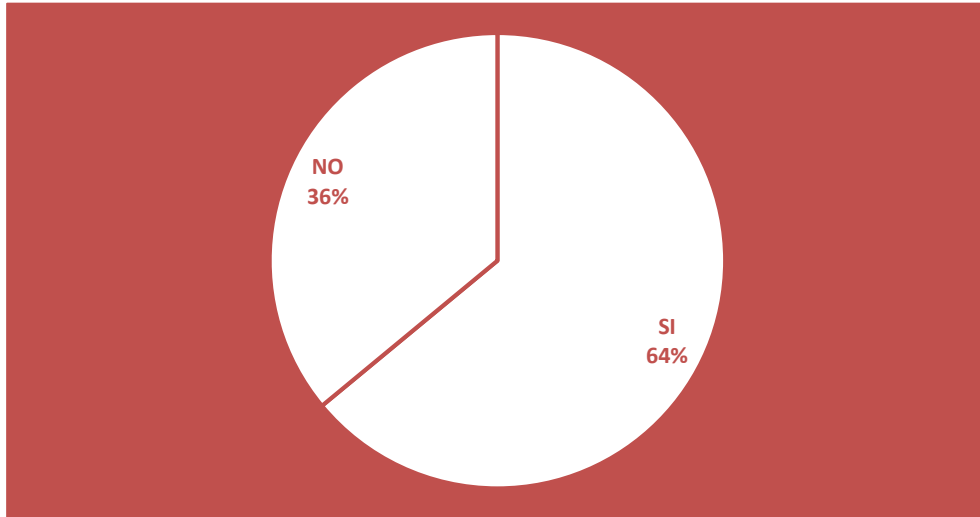


Figura 1 Resultado de pregunta 1

**Interpretación.** - El primer cuadro se observa que el 64 % cree q se tiene los instrumentos necesarios para una mejor explicación de la lógica en cuanto a la prueba Indiciaria y su presunción de inocencia; por otro lado, el 36% piensa q no.

Resultado de pregunta 2

Tabla 5 *Usted cree que la prueba indiciaria ya la presunción de inocencia tiene una relación importante entre si*

	Frecuencia	%
SI	18	72%
NO	7	28%
TOTAL	25	100%

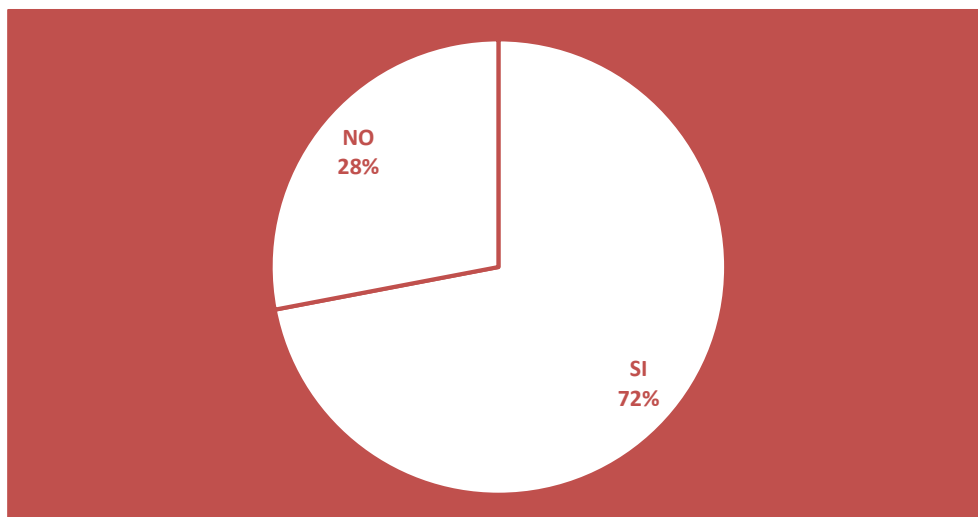


Figura 2 Resultado de pregunta 2

**Interpretación.** - El primer cuadro se observa que el 72 % de porcentaje cree que la prueba indiciaria ya la presunción de inocencia tiene una relación importante entre sí; por otro lado, el 28% cree que no

### Resultado de pregunta 3

Tabla 6 *¿Es necesaria la pluralidad de Indicios para que éste pueda dar como resultado a la prueba Indiciaria?*

	Frecuencia	%
SI	24	96%
NO	1	4%
TOTAL	25	100%

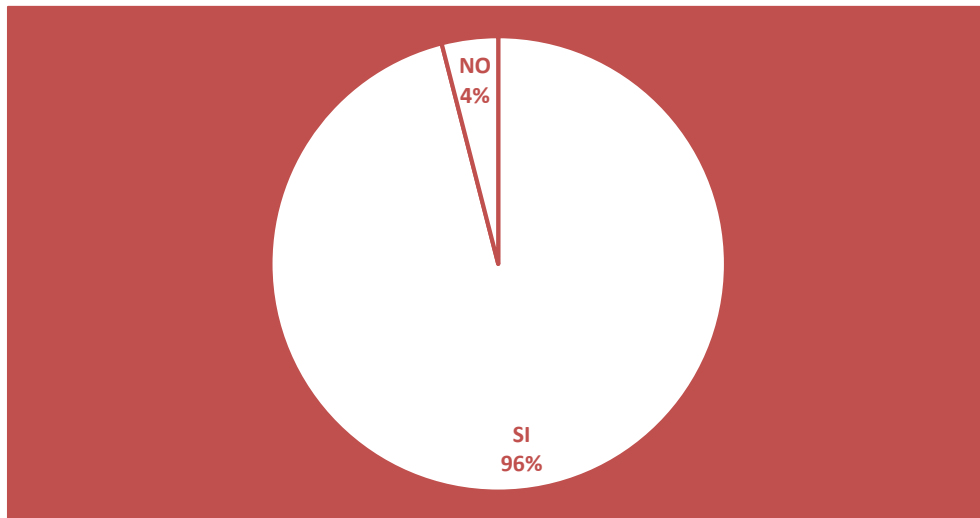


Figura 3 Resultado de pregunta 3

**Interpretación.** - El primer cuadro se observa que el 96 % de porcentaje dicen que es necesaria la pluralidad de Indicios para que éste pueda dar como resultado a la prueba Indiciaria; por otro lado, el 4% cree que no

Resultado de pregunta 4

Tabla 7 ¿Se podría decir que en base de la convergencia se podría dar varias conclusiones de una prueba?

	Frecuencia	%
SI	17	68%
NO	8	32%
TOTAL	25	100%

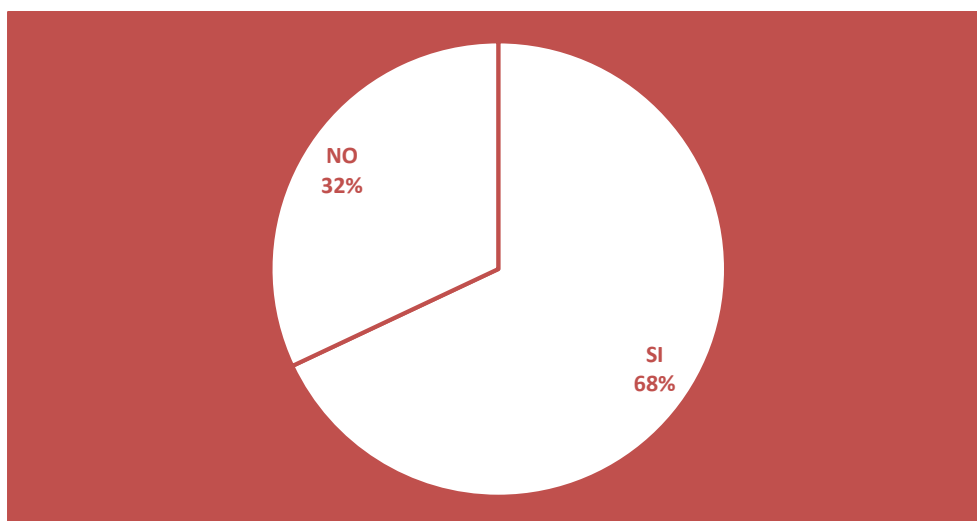


Figura 4 Resultado de pregunta 4

**Interpretación.** - El primer cuadro se observa que el 68 % de porcentaje dice que se podría decir que en base de la convergencia se podría dar varias conclusiones de una prueba, el 32% no conocían el tema

#### Resultado de pregunta 5

Tabla 8 ¿Le parece eficiente el artículo del Código Procesal Penal que hable de la Prueba Indiciaria?

	Frecuencia	%
SI	9	36%
NO	16	64%
TOTAL	25	100%



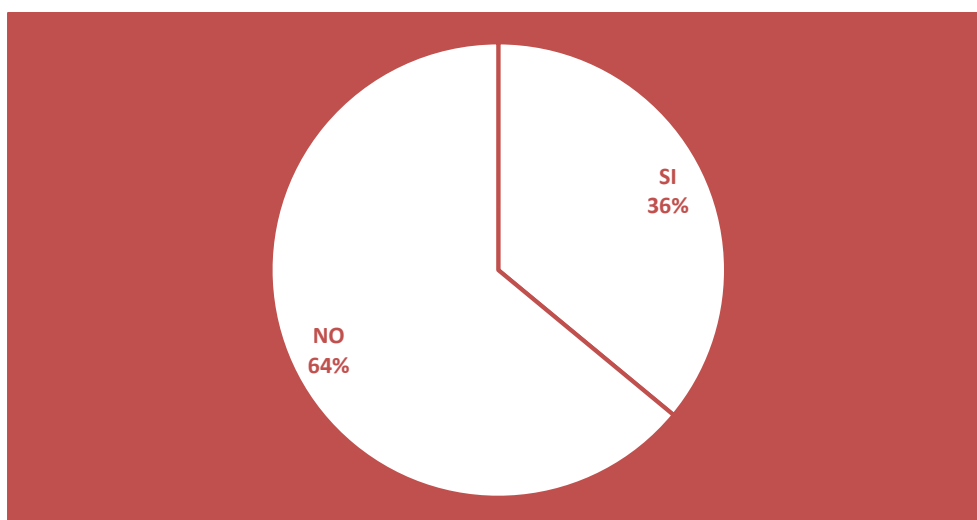


Figura 5. Resultado de pregunta 5

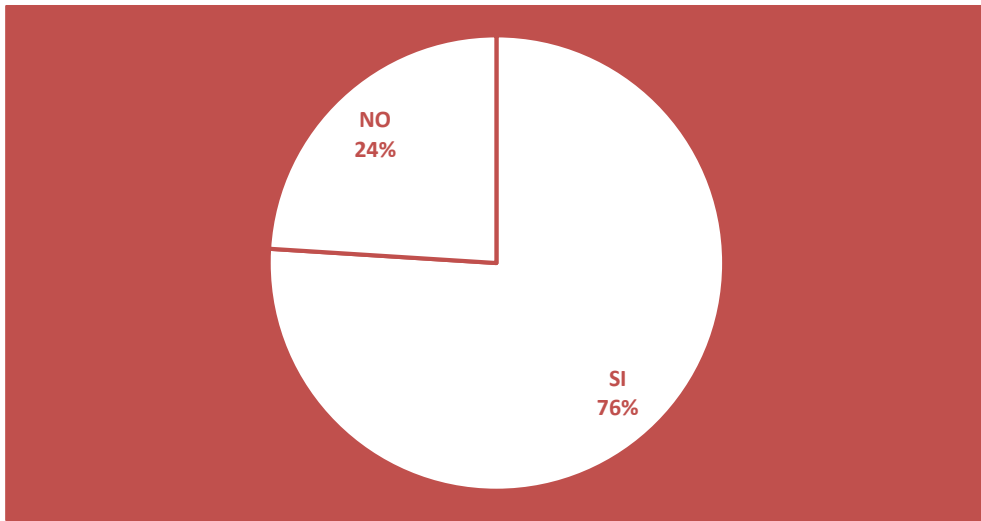
**Interpretación.** - El primer cuadro se observa que el 36 % de porcentaje le parece eficiente el artículo del Código Procesal Penal que hable de la Prueba Indiciaria; por otro lado, el 64% dice que no.

## Figura 6

Resultado de pregunta 6

Tabla 9 ¿Considera usted que se debería crear una nueva ley con respecto a la prueba Indiciaria?

	Frecuencia	%
SI	19	76%
NO	6	24%
TOTAL	25	100%



*Figura 6* Resultado de pregunta 6

**Interpretación.** - El primer cuadro se observa que el 76% de porcentaje considera usted que se debería crear una nueva ley con respecto a la prueba Indiciaria; por otro lado, el 24% dice que no.

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## **I. DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **1.1. Discusiones**

De acuerdo al trabajo de grado realizado sobre la prueba indiciaria en el proceso penal a razón de las debidas motivaciones jurisdiccionales en lima sur en el período 2017-2018, cabe destacar que de acuerdo a los resultados obtenidos por cada dimensión establecida en función al cuadro de operacionalización de la variable prueba indiciaria en la dimensión presunción de inocencia, el cual se preguntó si los profesionales tienen los instrumentos necesarios para una mejor explicación de la lógica en cuanto a la prueba Indiciaria y su presunción de inocencia, el 40% casi nunca los tiene, mientras el 60% a veces, lo que denota que existe una debilidad en cuanto a la explicación de la prueba indiciaria con respecto a la presunción de inocencia, lo que determina que existe un problema en la falta de criterio por la falta de consistencia, vulnerando así el derecho fundamental de las debidas motivaciones jurisdiccionales en Lima Sur.

Por otro lado, en cuanto a la convergencia de argumentos probatorios, que resulta de utilizar diversas pruebas que parten de lugares diferentes con un mismo fin donde se realizó la pregunta, si es necesaria la pluralidad de Indicios para que éste pueda dar como resultado a la prueba Indiciaria, cuyo resultado de los jueces fueron de un 100% con la categoría casi siempre, lo que determina que si es necesario dichos argumentos probatorios usando diversas pruebas para llegar a un mismo fin.

Seguidamente con respecto al valor normativo, que propone diversos proyectos de ley para una mejor información de la prueba indiciaria, se aplicó la pregunta sobre si al juez encuestado, le parece eficiente el artículo del Código Procesal Penal

que hable de la Prueba Indiciaria, además de si considera que se debería crear una nueva ley con respecto a la prueba Indiciaria. En términos de respuestas para la primera un 60% respondió que casi nunca, mientras el 40% respondió a veces lo que explica para los expertos que dicho artículo que habla de la variable estudiada carece de protección en su ámbito. De igual forma con la segunda pregunta, el 60% contestó casi siempre y el 40% contestó casi siempre, lo que se infiere que para los mismos no es necesario crear una nueva ley, sino más bien aplicar la ya existente.

## 1.2. Conclusiones

De acuerdo a los análisis realizados, cabe destacar que la prueba indiciaria en el proceso penal, en la actualidad en virtud de las debidas motivaciones de lima sur, requiere del establecimiento de criterios para su ámbito de aplicación, por lo que todo juez debe llevar a cabo su tarea en este tema aplicando los parámetro necesarios para la validación que conlleva los instrumentos necesarios que permitan una mejor explicación de la lógica en cuanto a esta prueba indiciaria y presunción de inocencia, ya que si un juez no posee todos estos instrumentos y no los aplica en su totalidad, esto vulnera el derecho fundamental de las debidas motivaciones jurisdiccionales, ya que tanto la prueba indiciaria como la presunción de inocencia guardan una relación importante.

Por otro lado, si es necesario la pluralidad de los indicios para que ésta pueda dar resultados a la prueba indiciaria, tomando en consideración a la convergencia que permite dar varias conclusiones a la prueba y tomando en consideración el artículo del código procesal penal donde se plasma sobre esta prueba indiciaria, el cual para los encuestado les parece deficiente, sin embargo no es necesario la creación de una nueva ley, sino la aplicación del mismo con sus procesos que se lleven a cabalidad que permitan disponer de las herramientas necesarias para argumentar la sentencia según las reglas de corrección del razonamiento lógico. Así como también la corrección de la premisa fáctica en argumentos sólidamente fundamentados.

Finalmente, para dar respuesta a la hipótesis general se acepta la misma, ya que si existe un problema por la falta de criterio para fundamentar la prueba indiciaria. Y en consecuencia se acepta la primera hipótesis específica, debido que

en consecuencia de un mal análisis en una resolución Jurisdiccional con base a la Prueba Indiciaria puede afectarse el derecho fundamental a la debida motivación.

## **Recomendaciones**

A los honorables jueces quienes cumplen su loable tarea, es preciso recomendar sobre la aplicación correcta de las pruebas indiciarias con todos los instrumentos que se requieran que permitan dar una buena interpretación a éstas pruebas así no se vulneren el derecho fundamental de las debidas motivaciones jurisdiccionales en Lima Sur especialmente.

A la Universidad Autónoma del Perú, para seguir incentivando en este tipo de investigaciones y establecer relaciones con aquellas instituciones que permitan un mejor avance sobre este tema, contribuyendo así a los debidos procesos que se establecen en el ámbito penal en el Perú.

A los futuros investigadores, el cual se les deja una base para el mejoramiento de sus conocimientos y buscar nuevas formas de aprendizaje con referencia a las pruebas indiciarias y sus debidas motivaciones jurisdiccionales, que no solo se estudiada en lima sur sino en todo el ámbito nacional.



## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

## Artículos

Urquiza V. (2005). Apuntes sobre la pretendida racionalización del derecho penal, *Block Actualidad Penal del Centro de Estudios de Derecho Penal Económico*. Recuperado de [http://www.cedpe.com/blogs/Actualidad\\_penal](http://www.cedpe.com/blogs/Actualidad_penal)

Castro S, (1998). El concepto de racionalización en la teoría social contemporánea, *Instituto Pensar de la Universidad Javeriana de Colombia*. Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/pensar/>.

## Leyes

Código De Procedimientos Penales. Ley N° 9024 (23.11.39)

Código Procesal Penal. Decreto Legislativo N° 638 (27.04.91)

Nuevo Código Procesal Penal. Decreto Legislativo N° 957 (29.07.04)

El Código De Enjuiciamiento En Materia Penal (01.03.63)

Garantías del debido proceso de la Convención Americana

La Corte Constitucional Colombiana (1994)

## Libros

CHAMORRO BERNAL, Francisco (1994): *La Tutela Judicial Efectiva. Derechos y Garantías Procesales derivados del artículo 24.1 de la Constitución*. Barcelona: Bosch, Casa Editorial, S.A.

FERRAJOLI, Luigi (1989): *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, (2da ed.) trad. Española. Madrid. España: Trotta,

GASCÓN ABELLÁN, Marina (2004): *Los hechos en el derecho*. (2da ed.). Barcelona. España: Editorial Marcial Pons, ediciones Jurídicas y Sociales.

## Tesis

Arenas y Ramírez (2009). *La argumentación jurídica en la sentencia* (para obtener el título de Abogado). Facultad de Derecho, Universidad de Málaga- España.

Arias (2006). *La Prueba Indiciaria y la Importancia de su Aplicación en la Justicia Militar*. (para optar el Post Grado en Derecho Penal). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.

Cordón (2011). *Prueba Indiciaria y Presunción de Inocencia en el Proceso Penal*, (para optar el título de Doctor). Facultad de Derecho, Universidad de Salamanca, España.

Díaz (2009). *Derechos fundamentales y decisión judicial. Algunos criterios para la mejor aplicación del derecho penal*, (para obtener su título doctoral). Universidad Carlos III de Madrid, Universidad de España.

Franciskovic (2012). *La sentencia arbitraria por falta de motivación en los hechos y el derecho*, (para obtener el título de Abogado). Universidad Privada San Martín de Porres, Lima, Perú.

Guevara (2001). *La valoración de la prueba indiciaria*, (para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídica). Universidad de El Salvador, Centro América.

Molina (2014). *Aplicación del Método de la Prueba Indiciaria en la determinación de la responsabilidad Penal en el delito de Lavado de Activos-Puno*, (para optar el título Profesional de Abogado). Universidad Andina Néstor Cáceres, Perú.

Ponce de León (2011) *Criterios legales para la determinación del daño moral y sus efectos en el quantum indemnizatorio, en la aplicación del criterio de oportunidad en los delitos conducción en estado de ebriedad en las fiscalías provinciales penales corporativas de Puno: periodo 2009 – 2010*, (para optar el título de Abogado). Universidad Nacional del Antiplano, facultad de Derecho, Puno.

Salinas y Malaver (2009). *La Decisión Judicial: La justificación externa y los casos difíciles*, (para obtener el título de Abogado). Facultad de Ciencias y Humanidades, Universidad de Puno, Perú.

Segura (2012). *La interpretación de los hechos en la argumentación jurídica*, (para obtener al grado de magister). Universidad de Guadalajara, México.

## **ANEXOS**

## CUESTIONARIO

Agradeceremos su participación en el desarrollo del siguiente cuestionario que tiene por propósito determinar cuáles son las causas del hacinamiento y las políticas de tratamiento penitenciario.

El cuestionario es anónimo

Aspectos generales

Grado de educación que tiene:

- a) Primaria
- b) Secundaria
- c) Superior

a) Masculino ( ), b) femenino ( ).

¿Tiene los instrumentos necesarios para una mejor explicación de la lógica en cuanto a la prueba Indiciaria y su presunción de inocencia?

- d) Si
- e) No

¿Usted cree que la prueba indiciaria ya la presunción de inocencia tiene una relación importante entre sí?

- a) Si
- b) No

¿Es necesaria la pluralidad de Indicios para que éste pueda dar como resultado a la prueba Indiciaria?

- a) Si
- b) No

¿Se podría decir que en base de la convergencia se podría dar varias conclusiones de una prueba?

- a) Si
- b) No

¿Le parece eficiente el artículo del Código Procesal Penal que hable de la Prueba Indiciaria? Si

- a) Si
- b) No

¿Considera usted que se debería crear una nueva ley con respecto a la prueba Indiciaria?

- a) Si
- b) No

Fuente: Elaboración propia.

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA PRUEBA INDICIARIA EN EL PROCESO PENAL

Nº	DIMENSIONES / Items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
1	DIMENSIÓN 1 / transparencia									
1	Presunción de Inocencia	✓		✓		✓		✓		Ninguna
	DIMENSIÓN 2 / Valor normativo									
1	Convergencia de Argumentos Probatorios	✓		✓		✓		✓		Ninguna

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Ninguna

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable     Aplicable después de corregir     No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dra/ Mg/ Abog: Mg. Espinoza Pajuelo, Luis Angel    DNI: 10594662

Especialidad del validador: Magister en Gestión Pública

Lima Sur, 04 de Octubre de 2018

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

Luis Angel Espinoza Pajuelo  
ABOGADO  
Reg CAL. 33243  
Magister en Gestión Pública



Fuente: Elaboración propia.

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA MOTIVACIÓN

N°	DIMENSIONES / items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Valor Normativo	✓		✓		✓		✓		Ninguna

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Ninguna

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable []   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Espinoza Pajuelo Luis Angel   DNI: 10594662

Especialidad del validador: Magister en Gestión Pública

Lima Sur, 07 de Oct de 2018

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.

Luis Angel Espinoza Pajuelo  
ABOGADO  
Rég CAL. 33243  
Magister en Gestión Pública

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA PRUEBA INDICIARIA EN EL PROCESO PENAL

Nº	DIMENSIONES / items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 / transparencia									
	Presunción de Inocencia	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 / Valor normativo									
1	Convergencia de Argumentos Probatorios	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mgl/ Abog: WILFREDO GORDILLO B. RICO DNI: 08327343

Especialidad del validador: DERECHO PROCESAL


Lima Sur, 05 de 10 de 2018

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
Firma del Experto Informante.

REG. C.A.C.N N° 254

Fuente: Elaboración propia.

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA MOTIVACIÓN

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Valor Normativo	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable    Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: GORDILLO RAICERO WILFREDO DNI: 08337343

Especialidad del validador: DERECHO PROCESAL


Lima Sur, 05 de 10 de 2018

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
Firma del Experto Informante.

REG. C.A.L.N N° 254

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA PRUEBA INDICIARIA EN EL PROCESO PENAL

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 / transparencia									
	Presunción de Inocencia	/		/		/		/		Ninguno
	DIMENSIÓN 2 / Valor normativo									
1	Convergencia de Argumentos Probatorios	/		/		/		/		Ninguno

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Ninguno

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable []    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: MG. MENACHO LAPE EDISON    DNI: 40363444

Especialidad del validador: GESTIÓN PÚBLICA

Lima Sur, .....04..... de.....10.....de 2018

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
Firma del Experto Informante.  
CAL. 47300

Fuente: Elaboración propia.

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA MOTIVACIÓN

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Valor Normativo	✓		✓		✓		✓		NINGUNO

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): NINGUNO

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable []   Aplicable después de corregir []   No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: M<sup>g</sup>. MENA LUCO FAIPE EDISON   DNI: 40363444

Especialidad del validador: SESTIAS P<sup>s</sup>QUIA

Lima Sur, 04 de 10 de 2018

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

Problema general	Objetivo general	Variables	dimensión	indicadores	justificación	metodología
¿De qué manera la Prueba Indiciaria en el Proceso Penal puede tener transcendencia en las decisiones jurisdiccionales con una debida Motivación?	Determinar de qué manera la Prueba Indiciaria en el Proceso Penal puede tener transcendencia en las decisiones jurisdiccionales con una debida Motivación	La Prueba Indiciaria en el Proceso Penal	✓ Presunción de Inocencia	Se debe de tener una buena racionalización para la valoración de la Prueba	Ciertamente, conforman una práctica jurisdiccional no sólo la constitución, sino también de un funcionamiento de una administración de justicia, con la única finalidad de garantizar su permanencia frente al grupo social, procurando encontrarse libre de toda acción, omisión u amenaza del ejercicio indiscriminado a la motivación de resoluciones judiciales	Tipo: cuantitativo  Diseño: Investigación descriptivo causa-efecto
			✓ Convergencia de Argumentos Probatorios	Utilizar diversas pruebas que parten de lugares diferente con un mismo fin		
Problemas específicos	Objetivos específicos		dimensión	indicadores		
¿Cuál es la importancia de las decisiones jurisdiccionales a razón de tener en cuenta una debida motivación jurisdiccional?  ¿Qué importancia tienen la prueba indiciaria en una motivación jurisdiccional?	Determinar cuál es la importancia de las decisiones jurisdiccionales a razón de tener en cuenta una debida motivación jurisdiccional  Determinar qué importancia tienen la prueba indiciaria en una motivación jurisdiccional	La Motivación	✓ Valor Normativo	Proponer diversos proyectos de ley para una mejor información de la Prueba Indiciaria		

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Señor(a)(ita):

Ms. Luis Angel Espinoza Pajuelo.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Bachiller participante del Taller de Investigación Jurídica de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: "DECISIONES, MOTIVACIONES JURISDICCIONALES Y LA PRUEBA INDICIARIA EN LIMA 2017-2018", cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Nombre: LIZY BRIGITTE TERAO JURADO  
DNI 47271817

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Bachiller participante del Taller de Investigación Jurídica de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: "DECISIONES, MOTIVACIONES JURISDICCIONALES Y LA PRUEBA INDICIARIA EN LIMA 2017-2018", cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogada.


En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

  
Nombre: WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO  
DNI 42271217



**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Señor(a)(ita): EDISON MENACHO TAÍPE

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Bachiller participante del Taller de Investigación Jurídica de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: "DECISIONES, MOTIVACIONES JURISDICCIONALES Y LA PRUEBA INDICIARIA EN LIMA 2017-2018", cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Nombre: LIZY BRISSETE TERÁN JURADO  
DNI 4727197